

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 20 de mayo de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que la oficina de depósitos judiciales realizó la conversión solicitada. Pasa para lo Pertinente

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.  
**Demandado:** MARTHA YAMILE VILLEGAS  
**Radicación.:** 76001-31-05-011-2014-00763-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1095**

Santiago de Cali, veinte de mayo de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión al COVID-19 y las medidas que ha venido adoptando el Consejo Superior de la Judicatura para la Rama Judicial, que permiten atender el pago de depósitos judiciales en el entendido que la reactivación de los pagos ordenados reviste vital importancia para sus beneficiarios, tal como fue establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, procede el Juzgado a tramitar el presente proceso dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado tanto el expediente como el portal del Banco Agrario, advierte el despacho que la oficina de depósitos judiciales realizó la conversión de solicitada, en consecuencia obran los siguientes depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso.

| N° depósito     | Valor        | Fecha de<br>Consignación |
|-----------------|--------------|--------------------------|
| 469030001986632 | \$368.952,61 | 25/01/2017               |
| 469030001986633 | \$91.330,50  | 25/01/2017               |
| 469030001986635 | \$187.475,38 | 25/01/2017               |

En virtud de lo anterior, será despachada favorablemente la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, por lo que se ordenará la entrega de los depósitos judiciales relacionados a la parte demandante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. suma que se entiende como pago parcial de la obligación.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la secretaria del Despacho se

informe a las partes por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

Finalmente y como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se procederá a aprobar la misma.

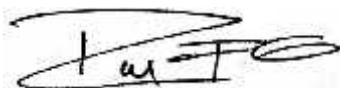
Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales No 469030001986632 por valor de \$368.952,61; 469030001986633 por valor de \$91.330,50 y 469030001986635 por valor de \$187.475,38 a favor de la parte demandante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. con NIT. 800.138.188-1, suma que se entiende como pago parcial de la obligación.

**SEGUNDO: INFORMAR** por medio electrónico a las partes sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

**TERCERO: APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

#### NOTIFÍQUESE



**RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO**

Juez

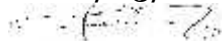
C.C.V-

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **037** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/05/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO  
La Secretaria